



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS
Por un San Luis diferente

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021-DA/MDSL

San Luis, 18 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 030-2021-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 202-2021-GAJ/MDSL de la Gerencia de Asesoría y el Informe N° 136-2021-MDSL/GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; entre otros, sobre la actualización de la UIT en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

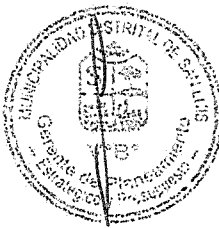
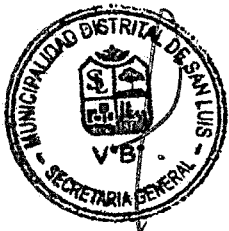
Que, la Ordenanza N° 103-2010-MDSL, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Luis, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 186-2010-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, al respecto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, asimismo, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 44.1 del artículo 44°, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, asimismo, el numeral 44.5, del citado artículo señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM- Aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, dispone que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de la Unidad Impositiva Tributaria(UIT), las Entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos





Pág. N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-DA/MDSL

porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT;

Que, en ese contexto la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con el Informe N° 136-2021-MDSL/GPEP da cuenta que el registro de los procedimientos TUPA vigente en el Sistema Único de Trámite y sus modificatorias, ha observado que el pago por derecho de tramitación se encuentra en función a la UIT del año 2010, año que fue aprobado el TUPA; variando el monto de la UIT a la fecha;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 202-2021-MDSL/GAJ, señala que el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA la U.I.T del año 2010: S/ 3,600.00; motivo por el cual es necesario la modificación de TUPA, ya que un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante sus distintas dependencias, y así como lo detalla la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, es prioritario ya que a la fecha se encuentra desactualizado el pago por derecho de tramitación; motivo por el cual la modificación de la UIT tendría que ser obligatoriamente publicada en el portal del diario oficial El Peruano. Más aún que la norma establece que la modificación de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), las Entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT; por lo que opina viable y procedente que se apruebe por decreto de alcaldía la actualización de la UIT del año en curso;



Que, al respecto el Decreto Supremo N° 392-2020-EF se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2021, se indica que el valor de la UIT como índice de referencia en normas tributarias es de S/ 4 400,00 (cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles) para el presente ejercicio fiscal;



Que, en ese sentido el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Luis, en lo que corresponde al porcentaje de la UIT de los derechos de los procedimientos y servicios exclusivos de acuerdo al monto de S/ 4, 400.00 (cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles), conforme a lo establecido por el Decreto supremo N° 392-2020-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis y la publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

REGÍSTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
ALCALDE

DRM/vam